

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.  
Santa Cruz de Tenerife, 12 de diciembre de 1988.

FERNANDO FERNANDEZ MARTIN,  
Presidente del Gobierno

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 159, de 14 de diciembre de 1988)

**4244** LEY 5/1988, de 12 de diciembre, de Modificación y Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, con el fin de dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específico del personal docente.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Artículo 1.º Se autoriza la siguiente Modificación de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, aprobados por Ley 13/1987, de 29 de diciembre, a fin de dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específico del personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

APLICACIÓN  
Estado de gastos

Sección	Servicio	Programa	Concepto	Importe
18	04	422.C	121.01	107.611.638

COBERTURA  
Estado de gastos

Sección	Servicio	Programa	Concepto	Importe
19	01	121.C	170.01	107.611.638

Art. 2.º 1. Se concede un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1988, por importe de cuatrocientos cincuenta y un millones ciento siete mil ciento veintisiete (451.107.127) pesetas, a fin de dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específico del personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al siguiente detalle:

Sección	Servicio	Programa	Concepto	Importe
18	04	422.B	121.01	239.962.347
18	04	422.C	121.01	211.144.780
Total				451.107.127

2. Dicho Suplemento de Crédito se financiará con cargo al Porcentaje de Participación de los Tributos del Estado no Cedidos de 1988, según el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
IV	40	400.00	451.107.127

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las disposiciones y resoluciones que se deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias». Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos,

a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y la hagan cumplir.

En Santa Cruz de Tenerife a 12 de diciembre de 1988.

FERNANDO FERNANDEZ MARTIN,  
Presidente del Gobierno

(Publicada en el «BOC» número 159, de 14 de diciembre de 1988, incluida corrección de errores publicada en el «BOC» número 165, de 28 de diciembre de 1988)

**4245** LEY 6/1988, de 12 de diciembre, de Revisión del Plan Universitario de Canarias.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, en su artículo 10, establece que el Gobierno de Canarias preparará anualmente el Plan Universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales, todo ello como instrumento esencial de coordinación universitaria, y señala que el Plan Universitario de Canarias deberá ser presentado al Parlamento por el Gobierno de Canarias dentro del primer semestre de cada año y cada vez que se produzca una revisión del mismo.

De conformidad con la citada Ley 6/1984, el Plan Universitario de Canarias tendrá, al menos, carácter cuatrienal. El Plan se revisará cada ejercicio presupuestario, con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante, eliminándose cada anualidad vencida y añadiéndose la que corresponda a la siguiente al último ejercicio presupuestario.

Consecuentemente con este mandato legal, el Gobierno de Canarias presentó ante el Parlamento el correspondiente proyecto, que, tras ser debatido, se aprueba como Ley 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario de Canarias.

La presente Ley recoge, pues, la revisión del Plan Universitario de Canarias, que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Territorial 6/1984, tendrá carácter cuatrienal, eliminando del primer Plan el año 1987 y añadiendo el año 1991.

La experiencia adquirida durante los dos largos años de desarrollo de ejecución del Plan Universitario de Canarias ha servido, lógicamente, para detectar, junto al acierto y eficacia de muchas de sus previsiones, algunos defectos y disfunciones que parece oportuno corregir.

I. Algunos de estos defectos son meramente formales y atañen a la simple presentación externa del capitulado del anexo económico del Plan. En otros casos se trata de epígrafes recogidos en el anexo, como «Subvenciones» o «Ayudas», en los que no se especifica suficientemente su finalidad. Y en otros supuestos se trata de partidas económicas con que se dotan ambas Universidades canarias y otros servicios en forma global, sin determinarse qué cuantía económica corresponde a cada uno, lo que, aparte de poder crear cierto confusiónismo sobre su distribución, acarrea, en el momento de las transferencias, problemas de intervención del gasto, con la consiguiente dilación de aquéllas. Es el caso, entre otros, de las ayudas para el mantenimiento del equipo científico o los apoyos económicos a los distintos centros en la UNED.

En este orden de cosas, la nueva Ley del Plan Universitario, en su actual edición, ha tratado cuidadosamente de repartir el contenido de su anexo en forma coherente, eliminando inconcreciones, distribuyendo sus epígrafes en forma ordenada y reconduciéndolos a los capítulos en que deben estar según su finalidad. En suma, se ha buscado claridad lógica y facilidad de manejo del mismo.

Así, la presente Ley del Plan Universitario estructura su anexo en seis grandes capítulos, bajo los siguientes títulos:

- I. Política asistencial y cultural.
- II. Atenciones a servicios universitarios existentes.
- III. Formación de Profesores y apoyo a la investigación universitaria.
- IV. Inversiones en obras y edificios.
- V. Dotación a los nuevos estudios universitarios.
- VI. Promoción y estudios.

De esta forma se unifican en el capítulo I los antiguos I y III, que respondían ambos a prestaciones favorecedoras de alumnado. Desaparecen los capítulos VII, VIII, IX y XI, relativos a apoyos al CULP y UNED y al convenio con el Hospital Universitario de Tenerife y al PAS de ambas Universidades, por encontrar su máxima lógica y acomodo en el nuevo capítulo II, al tratarse siempre de apoyos a servicios existentes y asignándose sus epígrafes a la Universidad o centros a que corresponden.

Dentro de estos capítulos se efectúa una diferenciación por secciones, según las formas de ejecutarse el gasto por la Universidad, centro o servicios a que va destinada, en forma ordenada y homogénea, que imprimen mayor claridad a su contenido.

11. Pero, aparte de este remodelamiento formal del PUC, que es cuestión secundaria, aunque de interés, las nuevas orientaciones básicas de actuación se perfilan en tres direcciones:

- Ajustar el planeamiento a la realidad en el importante capítulo de inversiones en obras y equipamiento.
- Eliminar líneas de actuación inoperantes en el capítulo de política asistencial, fomentando otras de interés social en apoyo del alumnado.
- Potenciar, en la medida en que las disponibilidades económicas lo permitan, la ayuda de perfeccionamiento del profesorado universitario y a la investigación, con un aumento porcentual importante en las sumas destinadas a estos fines.

A. En el primero de estos tres aspectos, la presente revisión del PUC:

1. Remodela el contenido en materia de inversiones hasta ahora aprobado para el cuatrienio 1987-90, a la vista de que ninguna de las obras planificadas en este capítulo ha dado comienzo por diversos tipos de dificultades.

2. Reordena el plan de inversiones en una triple dirección:

- Contemplar el volumen total de obra a realizar para una dotación completa de los edificios universitarios previstos, estableciendo un orden de ejecución a través de las prioridades que marcan las propias Universidades, dada la importante cuantía de la obra a realizar, haciéndola soportable para el presupuesto general de la Comunidad Autónoma. Se trata de lograr, en forma equilibrada y continuada, en no excesivo tiempo, la total terminación de las sedes universitarias, dando preferencia a la urbanización de los «campus» y dotación de residencias.

- Partir de nuevo para ello desde el presente año y con un criterio absolutamente realista en la programación de las obras. Sólo se incluyen en este año las cantidades estrictas de lo que puede invertirse, habida cuenta, además, de lo transferido y no gastado en anualidades anteriores. Con ello se pretende no transferir cantidades de imposible aplicación, como ha ocurrido en años anteriores, y que gravan con antelación innecesaria el presupuesto de la Comunidad. Al mismo tiempo, se trata de garantizar que, comenzada una obra, ésta se culminará sin problemas y obtendrá, a su término y no antes, las cantidades para su equipamiento.

- Acabar para ello con situaciones de confusión hasta ahora imperantes en el PUC, como se detectan fácilmente en su edición de 1987, donde aparecen cantidades asignadas a «Honorarios de Proyectos», «Equipamiento» o «Incidencias» que no se adscriben a un edificio concreto ni se determina su destino.

En adelante, y como puede observarse en el capítulo IV del anexo, cada construcción se desglosa en los conceptos de «Honorarios de Proyectos de Informes Técnicos», «Coste de la Obra», «Incidencias» y «Equipamiento», lo que permite regular las cantidades a asignar a cada concepto en un orden temporal lógico que va desde la redacción de su proyecto hasta su equipamiento al estar terminada.

B. En el segundo aspecto, el de la política asistencial del alumnado, que se recoge en el capítulo I del anexo, se refuerza ésta atendiendo a necesidades no cubiertas hasta ahora o surgidas de nuevo, a la par que se mejoran líneas de actuación existentes y se suprimen aquellas ya suficientemente cubiertas por la acción del Gobierno Central.

Se estima que la política asistencial de la Comunidad Autónoma debe tender a los objetivos siguientes: 1) Ofrecer las máximas posibilidades de acceder a los estudios superiores a todos quienes estén facultados para ello, sin que sea obstáculo la barrera económica, la insularidad o la lejanía de la sede universitaria. 2) Subvencionar, dentro de esta línea, residencias, comedores universitarios, guarderías, etc., para ayudar a aliviar los costos de los estudios de aquellos alumnos que se desplazan desde otros lugares del Archipiélago; 3) Cubrir con diversas ayudas el estudio del tercer ciclo, hasta ahora desprovisto de apoyo en las líneas asistenciales del Gobierno Central, y 4) Incentivar el estudio, mediante ayudas complementarias a los alumnos de mayor aprovechamiento.

En concordancia con ello, el presente Plan incrementa las cantidades determinadas a subvencionar residencias y comedores, siendo intención establecer, en una próxima revisión del mismo, un tanto por ciento fijo de subvención por plaza de residencia o de comedor. Al mismo tiempo, se crean ayudas económicas complementarias para estudios de primeros y segundos ciclos y becas de residencia, para los alumnos que, careciendo de medios económicos familiares, se vean por ello imposibilitados de iniciar o continuar estudios pese a su aprovechamiento destacado.

De igual forma, se presta por primera vez ayuda a los alumnos del tercer ciclo en toda su extensión, tanto en lo que se refiere a exención de tasas de matrícula, traslado a otras Comunidades, ayudas complementarias y para realizar tesis doctorales, etc., hasta ahora sin apoyo asistencial.

Por último, se incentiva el estudio a través de diversas formas (becas para estudios de idiomas, asistencia a cursos especiales, etc.) respecto de alumnos de alto aprovechamiento académico como medio de perfeccionamiento de su futura cualificación profesional.

Junto a ello y como ayuda asistencial puntual, se aumenta la subvención económica a las Escuelas de Trabajo Social en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria para cubrir, además de la tasa de matrícula, las cuotas anuales que hasta ahora venían abonando sus respectivos alumnos. Se acaba así con esta carga específica que soportaba su alumnado y que las diferenciaba del resto de los estudiantes universitarios.

Por otra parte, se suprimen a partir del curso 89/90 las partidas destinadas a «Exención de tasas académicas» y «Ayudas para traslado a otras Comunidades» para estudios no existentes en Canarias, pues en uno y otro caso tales ayudas, sin limitación del número, son ofrecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, bajo los mismos requisitos económicos que los ahora exigidos por el PUC, y sin más diferencia, de las convocadas por la Comunidad Autónoma Canaria, que la de rebajar las ya benévolas condiciones académicas requeridas para su concesión por el citado Ministerio.

C. En lo que se refiere a la acción dirigida a la formación del profesorado e investigación científica, se estima que un desarrollo y avance eficaz de nuestras Universidades pasa ineludiblemente por una mejora sostenida y constante de la actuación en estos campos.

Para ello y dentro de las posibilidades económicas de la Comunidad, la revisión del Plan Universitario traza una línea de aumento porcentual importante. Se duplican, en lo correspondiente a 1988, las cantidades asignadas a cada Universidad en relación a las hasta ahora aprobadas y se desbloquea la situación de congelación a que estaban sometidas tales partidas en los años sucesivos, verificándose un aumento progresivo importante.

De la misma forma, las partidas de la sección III, referentes a la acción investigadora y formativa a cargo de la Comunidad, también se desbloquean y obtienen un aumento porcentual que va desde el 20 al 80 por 100 en los cuatro años del Plan.

Artículo 1.º Se aprueba la revisión del Plan Universitario de Canarias, que se desarrolla en el anexo de esta Ley, correspondiente al cuatrienio 1988-1991.

Art. 2.º El Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de la de Educación, Cultura y Deportes, efectuará, en la sección 18 de los vigentes presupuestos, las transferencias y adaptaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ejercicio de 1988.

Art. 3.º El Gobierno de Canarias, en los estados de gastos de los correspondientes proyectos de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada ejercicio, incluirá los créditos necesarios para la ejecución del Plan Universitario de Canarias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de esta Ley.

Art. 4.º El carácter deslizando y revisable del Plan no podrá afectar la ejecución de los proyectos de inversión previamente comprometidos.

Art. 5.º Las inversiones en obras, incluidas en el anexo de la presente Ley, se declaran de utilidad pública o interés social a los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa.

Art. 6.º 1. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Hacienda, arbitraré las medidas de control y gestión que garanticen la eficaz aplicación de los créditos presupuestarios consignados en el anexo de esta Ley.

2. Los créditos destinados a financiar las acciones de este Plan, consignados en el presupuesto como transferencias corrientes, se librarán a las respectivas Universidades de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Al inicio del ejercicio económico, y una vez promulgada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se libraré a cada Universidad la tercera parte de los créditos anuales que le correspondan, según el Plan Universitario de Canarias.

b) Al inicio del segundo y tercer cuatrimestre del año natural, y en base a las peticiones justificadas que se formulen por cada Universidad antes de finalizar el cuatrimestre inmediato anterior, se librarán por la Comunidad Autónoma las cantidades solicitadas, que en ningún caso serán superiores en cada cuatrimestre a la tercera parte del total consignado para el correspondiente ejercicio económico para cada acción financiada por dichas transferencias corrientes.

3. Los créditos destinados a financiar las obras y demás inversiones incluidas en los capítulos de «Inversiones de Obras y Edificios» y «Nuevos Estudios Universitarios» se librarán a las respectivas Universidades de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Con carácter de anticipo, se librarán a cuenta las cantidades asignadas en la misma en concepto de redacción de proyectos e informes y la cuarta parte del importe anual en concepto de obra.

Estos libramientos tendrán el carácter de «a justificar», y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Territorial

7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a su justificación, les serán de aplicación las prescripciones del artículo 79 de la Ley General Presupuestaria.

El resto, hasta completar el total por dicho concepto, se librará por la Comunidad Autónoma previa la presentación de la oportuna certificación de obra autorizada por el órgano competente de la Universidad, sin que en ningún caso supere el total consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de los importes que correspondan por incidencia y revisión de precios.

b) Las cantidades que correspondan a equipamientos se librarán por la Comunidad Autónoma en su totalidad una vez finalizada la obra que corresponda y previa la petición expresa de la respectiva Universidad. Estos libramientos tendrán asimismo carácter de «a justificar» y les serán de aplicación las prescripciones del artículo 79 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar, en la esfera de sus competencias, las disposiciones reglamentarias que se precisen para el desarrollo y ejecución del presente Plan Universitario de Canarias.

Segunda.—El cuadro económico establecido en el anexo de la presente Ley sustituye y deja sin efecto el previsto en la Ley 11/1987, de 11 de mayo, del Plan Universitario de Canarias.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de diciembre de 1988.

FERNANDO FERNANDEZ MARTIN,  
Presidente del Gobierno

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 159, de 14 de diciembre de 1988, incluida corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 161, de 19 de diciembre de 1988)

#### ANEXO ECONOMICO

(Todas las cifras se consignan en millones de pesetas)

##### CAPITULO PRIMERO

##### Política asistencial y cultural

##### Explicación

Comprende este capítulo I las acciones de Política Asistencial y Cultural dirigidas al alumnado universitario y recoge el contenido de los anteriores capítulos I y II, que se referían a Política Asistencial y Extensión Universitaria, respectivamente. La fusión en uno solo se explica por tratarse de acciones encaminadas exclusivamente a favorecer al laumnado en aspectos de tipo social.

Su contenido se reparte en tres secciones.

La sección I comprende la acción directa del Gobierno, a través de exenciones de tasas por matrícula, ayudas para cursar estudios en otras Comunidades por no existir éstos en Canarias, becas para cursar el tercer ciclo universitario y becas y ayudas de índole general. Las dos primeras actuaciones tan sólo se mantienen durante el curso 1988/1989, por entenderse, como se expone en el preámbulo de esta Ley, que son cuestiones suficientemente atendidas ya por el Gobierno de la Nación. Las últimas actuaciones que marcan la nueva política asistencial y se incluyen en esta revisión del PUC tratan de cubrir campos hasta ahora desatendidos, como son los de apoyo a los alumnos que cursan el tercer ciclo de sus estudios, para quienes no existe ayuda por parte del Gobierno Central; establecer ayudas compensatorias y becas de residencia e incentivar la aplicación al estudio mediante la concesión de ayudas para perfeccionamiento académico, como largamente se explica en el preámbulo de esta Ley. Para tales conceptos, se incluyen para 1988 las sumas de 12, 15 y 5 millones, que posteriormente se aumentan para años sucesivos.

Las secciones segunda y tercera, ya existentes en el Plan que se revisa bajo los conceptos de «Subvención U.L.L.» y «Subvención U.P.C.» y «Otras ayudas», se nominalizan ahora con los fines a que se deben destinar, como ya se expresó en el PUC de 1986, y que son ayudas para subvencionar el costo de residencias, comedores universitarios, guarderías, etc., desdoblándose la hasta ahora general para ambas Universidades de «Otras ayudas», para mayor claridad contable.

#### PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

##### SECCIÓN I. ACCIONES A REALIZAR POR LA PROPIA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	1988	1989	1990	1991
Exención tasas académicas ..	48	48	-	-
Traslado a otras Comunidades (2) .....	3	-	-	-
Ayudas al tercer ciclo (3) ....	12	20	25	30
Ayudas compensatorias para estudios del 1 y 2 ciclo y becas de residencia (3) ....	15	45	55	65
Incentivos al estudio (3) .....	5	5	6	6
Suma .....	83	118	86	101

##### SECCIÓN II. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
Compensación coste de residencia (4) .....	40	43	43	43
Ayudas de comedor, guarderías y otros (4) .....	9	12	14	16
Servicio Universitario de Orientación al Alumnado (3) ....	-	3,5	3,5	3,5
Extensión universitaria (5) ..	6	8	10	12
Suma .....	55	66,5	70,56	74,5

##### SECCIÓN III. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CANARIAS

	1988	1989	1990	1991
Compensación coste de Residencia (6) .....	7,2	7,2	7,2	7,2
Ayudas de comedor, guarderías y otros (6) .....	5	5	6	6
Servicio Universitario de Orientación al alumnado (3) .....	-	3,5	3,5	3,5
Extensión Universitaria (7) ..	2	2,7	3,4	4
Suma .....	14,2	18,4	20,1	20,7

	1988	1989	1990	1991
Total capítulo I .....	152,2	202,9	176,6	196,2

Nota: Explicación de los paréntesis:

- (1) Cantidad correspondiente al curso 1987/88.
- (2) Cantidad correspondiente al curso 1988/89.
- (3) Nueva línea de actuación.
- (4) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 34.800.000 pesetas bajo el concepto «Subvención U.L.L.»
- (5) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 3.180.000 pesetas.
- (6) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 7.200.000 pesetas bajo el concepto «Subvención U.P.C.»
- (7) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 1.060.000 pesetas.

#### CAPITULO II

##### Atenciones a Servicios Universitarios existentes

##### Explicación

Se recogen en este capítulo II los conceptos contenidos en el anterior capítulo III, atrayendo al mismo, otros que formaban capítulos independientes, como los relativos al «Colegio Universitario de Las Palmas» (anterior capítulo VII), ahora integrado en la Universidad de La Laguna o bien al «Personal de Administración y Servicios» (anterior capítulo XI), por tratarse, en ambos casos, de elementos constitutivos del funcionamiento universitario. Por el mismo talante de homogeneidad y distribución racional del contenido de este Plan Universitario de Canarias, se insertan en este capítulo las ayudas a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al Instituto de Ciencias de la Educación y al Centro de Documentación Europeo, los dos últimos

antes sólo contenidos en el Presupuesto Ordinario de la Comunidad. Y se incluyen los convenios de apoyos universitario.

Para su máxima claridad, el capítulo se descompone en las siguientes secciones:

- Sección I. Universidad de La Laguna.
- Sección II. Universidad Politécnica de Canarias.
- Sección III. U.N.E.D.
- Sección IV. Centro de Documentación Europea.
- Sección V. Convenios de apoyo universitario.
- Sección VI. Escuelas de Trabajo Social

Asimismo, dentro de los conceptos de las secciones I y II, se distribuye entre ambas Universidades el hasta ahora epígrafe común para las dos de «Mantenimiento de Equipo Científico», se desglosa el apoyo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia entre los diversos Centros de ella radicados en Canarias y se crean nuevas líneas de ayuda destinadas a la financiación del Tercer Ciclo y a los Servicios de Publicaciones.

#### PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

##### SECCIÓN I. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
Mantenimiento Equipo Científico (1) .....	15	20	25	30
Equipamiento Docente (2) ..	20	20	20	20
Actividades Docentes (3) .....	20	25	30	35
Plantillas Docentes (4) .....	90	100	100	100
Plantillas P.A.S. y Laboral (5).	55	80	-	-
Financiación del Tercer Ciclo (6) .....	15	20	25	30
Instituto de Ciencias de la Educación .....	3	3	3	3
Secretariado de Publicaciones (6) .....	6	15	15	15
Colegio Universitario de Las Palmas:				
Apoyo numerización (6) .....	6	7	8	10
<b>Suma .....</b>	<b>230</b>	<b>290</b>	<b>226</b>	<b>243</b>

##### SECCIÓN II. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CANARIAS

	1988	1989	1990	1991
Mantenimiento Equipo Científico (1) .....	5	7	8	10
Equipamiento Docente .....	20	20	20	20
Actividades Docentes (3) .....	13,8	15	16	17
Plantillas Docentes (6) .....	28,8	33	33	33
Plantillas P.A.S. y Laboral (5).	35	56	63	70
Asesores .....	35	35	20	20
Financiación del Tercer Ciclo (6) .....	5	7,5	10	13
Instituto de Ciencias de la Educación (7) .....	1	1	1	1
Secretariado de Publicaciones (6) .....	2	5	5	5
Complementos Básicos Estudios reciente creación anteriores al P.U.C. (6) .....	-	47	60	60
<b>Suma .....</b>	<b>145,6</b>	<b>226,5</b>	<b>236</b>	<b>249</b>

##### SECCIÓN III. U.N.E.D.

	1988	1989	1990	1991
Centro Asociado Las Palmas (8) .....	10,5	21	24	25,5
Centro Asociado Fuerteventura (8) .....	2,5	3	3	3,5
Centro Asociado La Palma (8) .....	2,5	3	3	3,5
Centro Asociado Lanzarote (8) .....	2,5	3	3	3,5
<b>Suma .....</b>	<b>18</b>	<b>30</b>	<b>33</b>	<b>36</b>

##### SECCIÓN IV. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA

	1988	1989	1990	1991
Centro de Documentación Europea (7) .....	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>Suma .....</b>	<b>2,5</b>	<b>2,5</b>	<b>2,5</b>	<b>2,5</b>

##### SECCIÓN V. CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PARA APOYO UNIVERSITARIO

	1988	1989	1990	1991
Convenio Hospital Universitario .....	30	30	-	-
Convenio con otras Instituciones Sanitarias (6) .....	10	10	-	-
Convenio C.U.L.P. entre M.E.C. y Consejería Educación, Cultura y Deportes (9) .....	79,59	79,59	-	-
Convenio con el Centro de Investigación de Taliarte (6).	10	10	-	-
<b>Suma .....</b>	<b>129,59</b>	<b>129,59</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

##### SECCIÓN VI. ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL

	1988	1989	1990	1991
Escuelas de Trabajo Social L.P. (7) .....	18,8	20	20	20
Escuelas de Trabajo Social TFE (7) .....	18	20	20	20
<b>Suma .....</b>	<b>36,8</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

	1988	1989	1990	1991
<b>Total Capítulo II .....</b>	<b>562,49</b>	<b>718,59</b>	<b>537,5</b>	<b>570,5</b>

Nota: Explicación de los paréntesis:

- (1) Mantenimiento de Equipo Científico aparece en los actuales Presupuestos por la cantidad de 5.000.000 de pesetas, sin desglosar las Universidades.
- (2) Figuran 15.000.000 de pesetas en los actuales Presupuestos.
- (3) Figuran 32.900.000 pesetas en los actuales Presupuestos de los cuales 11.700.000 corresponden a la Universidad Politécnica de Canarias y 21.200.000 a la Universidad de La Laguna.
- (4) Figuran 55.000.000 de pesetas en los actuales Presupuestos.
- (5) Figuran 30.000.000 de pesetas en los actuales Presupuestos para la Universidad de La Laguna y 7.000.000 de pesetas para la Universidad Politécnica de Canarias.
- (6) Nuevas líneas de actuación.
- (7) Partidas que figuran en los anteriores Presupuestos, sin figurar en los actuales.
- (8) Figuran 18.000.000 de pesetas en los actuales Presupuestos que se han distribuido de la siguiente forma: 10.500.000 pesetas al Centro Asociado de Las Palmas y 2.500.000 al resto de los Centros Asociados.
- (9) Parte de la financiación del convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ministerio de Educación y Ciencia para la integración del Colegio Universitario de Las Palmas en la Universidad de La Laguna.

#### CAPITULO III

##### Formación del Profesorado y apoyo a la investigación universitaria

##### Explicación

Se mantiene la estructura de este capítulo (anterior capítulo IV). Y se trata de potenciar hasta el máximo los recursos disponibles para la estancia del profesorado de las Universidades Canarias en otras Universidades españolas y extranjeras en labores investigadoras como fórmula importante para el logro de la mejora científica de las Universidades Canarias.

Este capítulo se divide en las tres secciones siguientes:

Sección I: Acciones a realizar por la Universidad de La Laguna.

Sección II: Acciones a realizar por la Universidad Politécnica de Canarias.

Sección III: Acciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias a través de estancias y trabajos de investigación en otras Universidades.

## PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

## SECCIÓN I. ACCIONES A REALIZAR POR LA U.L.L.

	1988	1989	1990	1991
Formación del Profesorado U.L.L. (1) .....	15	20	25	30
Organización de cursos de idiomas (4) .....	-	10	-	-
Suma .....	15	30	25	30

## SECCIÓN II. ACCIONES A REALIZAR POR LA U.P.C.

	1988	1989	1990	1991
Formación del Profesorado U.P.C. (2) .....	7	10	12,5	15
Organización de cursos de idiomas (4) .....	-	5	-	-
Suma .....	7	15	12,5	15

## SECCIÓN III. ACCIONES A REALIZAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE ESTANCIAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN OTRAS UNIVERSIDADES

	1988	1989	1990	1991
Estancias en otras Universidades (3) .....	60	70	80	90
Suma .....	60	60	80	90

	1988	1989	1990	1991
Total capítulo III .....	82	115	117,5	135

Nota: Explicación de los paréntesis:

- (1) Aparece consignada en los Presupuestos 88 la cantidad de 7.500.000 pesetas.
- (2) Aparece consignada en los Presupuestos 88 la cantidad de 3.500.000 pesetas.
- (3) Aparece consignada en los Presupuestos 88 la cantidad de 50.000.000 de pesetas.
- (4) Nueva línea de actuación.

## CAPITULO IV

## Inversiones en obras y edificios

## Explicación

Las Universidades Canarias han recibido, en ejercicios anteriores, determinadas cantidades para encargo de proyectos, obras e incidencias de las mismas. Aunque sin especificar su concreto destino, la de La Laguna percibió 54 millones para honorarios de proyectos y 46 millones la Politécnica. También para incidencias, con la misma concreción, recibieron cada una 25 millones. Además, la de La Laguna recibió 55 millones para el edificio de Física, 70 para el de Letras y 23 para el de Veterinaria. A su vez, la Politécnica obtuvo 100 millones para el edificio de Ingenierías y 60 para el de Informática.

Al no haberse podido, hasta el momento, comenzar obra alguna, por distintas dificultades surgidas, obliga a un replanteamiento realista de este capítulo, con el fin de una mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos. Por una parte, procede la remodelación de la planificación efectuada con anterioridad con la asignación a cada edificio, en forma concreta, y diferenciado del importe de su proyecto, la obra en sí, las incidencias y su equipamiento y con una aplicación gradual y sucesiva. A tal efecto, y como se indica en las partidas presupuestarias que siguen, se aplican las cantidades ya percibidas de forma individualizada a cada construcción, distribuyéndose las globales transferidas para honorarios de proyectos e incidencias entre los edificios de más pronta realización.

Por otro lado, la envergadura de la obra a realizar, que supone dotar de todos los edificios necesarios a nuestras Universidades, y su importante costo, aconseja una planificación conjunta y sin desfases. Para lograrlo, se escalona la inversión a lo largo de los próximos años de forma metódica, atendiendo a la urgencia de cada caso, según el orden solicitado por las Universidades y dando prioridad a la construcción de residencias y obras de urbanización de cada «campus».

## SECCIÓN I. INVERSIONES DE OBRAS Y EDIFICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
Edificio Depart. Matemáticas y Física:				
Proyecto e informe (1) .....	-	-	-	-
Obra (2) .....	-	250	250	120
Indicencias (3) .....	-	-	-	110
Equipamiento .....	-	-	-	202
Suma .....	-	250	250	432
Edificio Depart. Veterinaria:				
Proyecto e informe (4) .....	-	-	-	-
Obra .....	-	150	215	215
Indicencias .....	-	-	-	116
Equipamiento .....	-	-	-	174
Suma .....	-	150	215	505
Edificio Depart. Letras:				
Proyecto e informe (1) .....	18.270	-	-	-
Obra (5) .....	-	300	300	141
Indicencias .....	-	-	-	162
Equipamiento .....	-	-	-	162
Suma .....	18.270	300	300	465
Edificio Biblioteca:				
Proyecto e informe (1) .....	15.200	-	-	-
Obra .....	60	200	200	40
Indicencias .....	-	-	-	100
Equipamiento .....	-	-	-	150
Suma .....	75.200	200	200	290
Aulario Guajara:				
Proyecto e informe .....	17	-	-	-
Obra .....	-	150	150	100
Indicencias .....	-	-	-	80
Equipamiento .....	-	-	-	100
Suma .....	17	150	150	280
Residencias:				
Proyecto e informe .....	-	-	-	-
Obra .....	-	100	100	60
Indicencias .....	-	-	-	-
Equipamiento .....	60	-	-	-
Suma .....	60	100	100	60
Edificio Depart. Ciencias de la Información:				
Proyecto e informe .....	-	20	-	-
Obra .....	-	50	150	150
Indicencias .....	-	-	-	70
Equipamiento (6) .....	-	-	-	-
Suma .....	-	70	150	220
Edificio Depart. Ciencias Sociales L.P.:				
Proyecto e informe .....	-	20	-	-
Obra .....	-	50	175	175
Indicencias .....	-	-	-	80
Equipamiento (7) .....	-	-	-	-
Suma .....	-	70	175	255
Obras deportivas:				
Techado polideport. ....	25	-	-	-
Gimnasio EGB Tfe. ....	-	20	-	-
Suma .....	25	20	-	-

	1988	1989	1990	1991
Obras mejora y mantenimiento:				
C.U.L.P. ....	16	16	-	-
Empresar. L.P. ....	12	-	-	-
EGB L.P. ....	-	30	-	-
Suma .....	28	46	-	-
Campus Guajara (18):				
Proyecto e informe .....	25	-	-	-
Obra .....	60	300	300	215
Suma .....	85	300	300	215
Total .....	308,47	1.656	1.840	1.722

SECCIÓN II. INVERSIONES DE OBRAS Y EDIFICIOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CANARIAS

	1988	1989	1990	1991
Edificio Depart. Ingenierías. Proyecto e Informe (8) ....	-	-	-	-
Obra (9) .....	50	398	398	-
Incidencias (10) .....	-	-	-	190
Equipamiento .....	-	-	-	284
Suma .....	50	398	398	474
Edificio Depart. Facultad de Informática y Aulas y Servicios Generales. Proyecto e Informe (1) .....	14,4	-	-	-
Obra (11) .....	26,9	300	283,1	-
Incidencias .....	-	-	-	130
Equipamiento .....	-	-	-	330
Suma .....	41,3	300	283,1	460
Edificio Depart. Ciencias Básicas y Aulas. Proyecto e Informe .....	29,4	-	-	-
Obra .....	-	231,5	350	168,5
Incidencias .....	-	-	-	150
Equipamiento .....	-	-	-	225
Suma .....	29,4	231,5	350	543,5
Edificio Depart. Escuela Universitaria. Traductores e Intérpretes. Proyecto e Informe .....	10,5	-	-	-
Obra .....	-	-	100	81,5
Incidencias .....	-	-	-	36
Equipamiento .....	-	-	-	54,3
Suma .....	10,5	-	100	171,8
Edificio Biblioteca. Proyecto e Informe .....	14,5	-	-	-
Obra .....	-	-	150	150
Incidencias .....	-	-	-	60
Equipamiento .....	-	-	-	60
Suma .....	14,5	-	150	270
Edificio Depart. Instituto de Educación Física de Canarias. Proyecto e Informe ..	5	-	-	-
Obra .....	-	50	82	-
Incidencias .....	-	-	36	-
Equipamiento .....	-	-	40	-
Suma .....	5	50	148	-
4.ª Fase Instalaciones Deportivas. Proyecto e Informe ..	-	-	3	-
Obra .....	-	-	-	64
Incidencias .....	-	-	-	13
Equipamiento (12) .....	-	-	-	-
Suma .....	-	-	3	77

	1988	1989	1990	1991
Residencias alumnos. Proyecto e Informe .....	22,56	-	-	-
Obra .....	-	150	290	149,5
Incidencias .....	-	-	-	120
Equipamiento .....	-	-	-	120
Suma .....	22,56	150	290	389,5
Rectorado y Admón. Central. Proyecto e Informe .....	-	7,4	-	-
Obra .....	-	-	32	100
Incidencias .....	-	-	-	26
Equipamiento (13) .....	-	-	-	-
Suma .....	-	7,4	32	126
Parainfo. Proyecto e Informe. Obra .....	-	6,2	-	-
Incidencias .....	-	-	-	110
Equipamiento (14) .....	-	-	-	22
Suma .....	-	6,2	-	132
Sala de Gimnasia. Proyecto e Informe .....	-	-	-	2
Obra (15) .....	-	-	-	-
Incidencias (16) .....	-	-	-	-
Equipamiento (17) .....	-	-	-	-
Suma .....	-	-	-	2
Campus de Tafira. 1.ª fase. Proyecto e Informe .....	8	-	-	-
Obra .....	60	240	-	-
Incidencias .....	-	-	-	-
Equipamiento (13) .....	-	-	-	-
Suma .....	68	240	-	-
2.ª fase. Proyecto e Informe ..	-	6	-	-
Obra .....	-	100	100	-
Incidencias .....	-	-	-	-
Equipamiento .....	-	-	-	-
Suma .....	-	106	100	-
Sumas 1.ª y 2.ª fases ..	68	346	100	-
Total .....	241,26	1.489,1	1.854,1	2.645,8
	1988	1989	1990	1991
Total capítulo IV .....	549,73	3.145,1	3.694,1	5.367,8

Nota: Explicación de los paréntesis:

- (1) En los presupuestos de 1987 existía una partida de 54.000.000 de pesetas para honorarios de proyectos que se distribuyeron de la siguiente forma: 28.770.000 para el proyecto e informe del Edif. Depart. de Matemáticas y Física, 18.270.000 para el proyecto del Edif. Depart. de Letras y 6.960.000 para la Biblioteca.
- (2) Como quiera que el importe del proyecto e informe de la Biblioteca asciende a 22.100.000 pesetas, y al haberse destinado 6.960.000, queda un resto de 15.200.000 que se incluye en esta revisión del Plan Universitario.
- (3) De la partida correspondiente a obras se abonaron 55.000.000 de pesetas con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores.
- (4) De la partida correspondiente a incidencias se abonaron 25.000.000 de pesetas con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores.
- (5) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 23.240.000 pesetas para proyectos e informes del Edif. Depart. de Veterinaria.
- (6) De la partida correspondiente a obras se abonaron 70.000.000 de pesetas con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores.
- (7) Para 1992 se prevén 105.000.000 de pesetas para el equipamiento del Edif. Depart. de Ciencias de la Información.
- (8) Para 1992 se prevén 120.000.000 de pesetas para el equipamiento del Edif. Depart. de Ciencias Sociales.
- (9) En los presupuestos de 1987 existía una partida de 46.000.000 de pesetas para honorarios de proyectos que se distribuyeron de la siguiente forma: 34.080.000 para el edificio Depart. de Ingeniería y 11.920.000 para el Edif. Depart. de Informática y Aulas y Serv. Grés. Como quiera que el importe del proyecto e informe del Edif. Depart. de Informática asciende a la cantidad de 26.320.000 y al haberse destinado 11.920.000 queda un resto de 14.400.000 que se incluyen en esta Revisión del Plan Universitario.
- (10) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 100.000.000 de pesetas para obras del Edif. Depart. de Ingenierías, como quiera que estas obras ascendieron a 150.000.000 queda un resto de 50.000.000 que se incluyen en esta Revisión del Plan Universitario.

- (10) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 25.000.000 de pesetas para incidencias en el Edif. Depart. de Ingenierías.  
 (11) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 60.000.000 de pesetas para obras en el Edif. Depart. de Informática, aulas y Servicios Generales. Como quiera que estas obras ascendieron a la cantidad de 86.900.000 queda un resto de 26.900.000 que se incluyen en esta Revisión del Plan Universitario.  
 (12) Para 1992 se prevén para el equipamiento de la 4.ª fase de Instalaciones Deportivas la cantidad de 12.000.000 de pesetas.  
 (13) Para 1992 se prevén para el equipamiento del Rectorado y la Administración Central la cantidad de 30.000.000 de pesetas.  
 (14) Para 1992 se prevén para equipamiento del Paraninfo la cantidad de 40.000.000 de pesetas.  
 (15) Para 1992 se prevén para la obra de la Sala de Gimnasio la cantidad de 36.000.000 de pesetas.  
 (16) Para 1992 se prevén para las incidencias de la Sala de Gimnasia la cantidad de 7.000.000 de pesetas.  
 (17) Para 1992 se prevén para el equipamiento de la Sala de Gimnasia 8.000.000 de pesetas.  
 (18) Tales cantidades serán entregadas al Cabildo Insular de Tenerife que es quien realiza la obra de urbanización.

## CAPITULO V

## Nuevos estudios universitarios

## Explicación

Sigue recogiendo este capítulo, antes numerado como VI, las atenciones económicas a las Universidades Canarias, por los nuevos estudios implantados en las mismas, y cuyo coste sufraga la Comunidad Autónoma sin participación alguna del Gobierno Central.

Este capítulo se divide en dos secciones que son:

Sección I: Nuevos estudios Universidad de La Laguna.

Sección II: Nuevos estudios Universidad Politécnica de Canarias.

## PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

## SECCIÓN I. NUEVOS ESTUDIOS UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
<b>Facultad de Veterinaria (1):</b>				
Capítulo I .....	83,5	117	145	175
Capítulo II .....	18	39	50	50
Capítulo IV .....	6	6	6	6
Capítulo VI .....	30	30	45	41
<b>Suma .....</b>	<b>137,5</b>	<b>192</b>	<b>246</b>	<b>272</b>
<b>Física Aplicada (2):</b>				
Capítulo I .....	22	34	34	34
Capítulo II .....	7	9	9	9
Capítulo IV .....	6	6	6	6
Capítulo VI .....	15	5	5	5
<b>Suma .....</b>	<b>50</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>54</b>
<b>4.ª y 5.ª Derecho L. P.:</b>				
Capítulo I .....	40	45	50	50
Capítulo II .....	3,6	3,6	3,6	3,6
Capítulo IV .....	-	-	-	-
Capítulo VI .....	4	4	4	4
<b>Suma .....</b>	<b>47,6</b>	<b>52,6</b>	<b>57,6</b>	<b>57,6</b>
<b>Escuela Universitaria de Fisioterapia (3):</b>				
Capítulo I .....	12,5	22,5	30	30
Capítulo II .....	3	4	5	5
Capítulo IV .....	3	6	-	-
Capítulo VI .....	5	4	-	-
<b>Suma .....</b>	<b>23,5</b>	<b>36,5</b>	<b>35</b>	<b>35</b>
<b>Facultad de Ciencias de las Informaciones:</b>				
Capítulo I .....	12	48	48	48
Capítulo II .....	3	3	3	3
Capítulo IV .....	6	6	6	6
Capítulo VI .....	15	15	15	15
<b>Suma .....</b>	<b>36</b>	<b>72</b>	<b>72</b>	<b>72</b>
<b>Total .....</b>	<b>294,6</b>	<b>407,1</b>	<b>464,6</b>	<b>490,6</b>

## SECCIÓN II. NUEVOS ESTUDIOS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CANARIAS

	1988	1989	1990	1991
<b>Escuela Universitaria y Escuela Técnica Superior de Telecomunicaciones (4):</b>				
Capítulo I .....	8	36,9	60	78
Capítulo II .....	10	10	18	18
Capítulo IV .....	8	8	8	8
Capítulo VI .....	50	75	100	100
<b>Suma .....</b>	<b>76</b>	<b>129,9</b>	<b>186</b>	<b>204</b>
<b>Facultad de Informática L.P. (5):</b>				
Capítulo I .....	55	87	87	87
Capítulo II .....	19	9	9	9
Capítulo IV .....	3	3	3	3
Capítulo VI .....	35	95	20	5
<b>Suma .....</b>	<b>112</b>	<b>194</b>	<b>119</b>	<b>104</b>
<b>Primer curso Escuela Universitaria de Informática Los Rodeos (6):</b>				
Capítulo I .....	24	24	24	24
Capítulo II .....	8	8	8	8
Capítulo IV .....	5	5	5	5
Capítulo VI .....	15	25	5	5
<b>Suma .....</b>	<b>52</b>	<b>62</b>	<b>42</b>	<b>42</b>
<b>Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (7):</b>				
Capítulo I .....	-	33,5	45	75
Capítulo II .....	-	10	18	18
Capítulo IV .....	6	8	8	8
Capítulo VI .....	5	50	75	75
<b>Suma .....</b>	<b>11</b>	<b>101,5</b>	<b>146</b>	<b>176</b>
<b>Escuela Universitaria Traductores e Intérpretes (8):</b>				
Capítulo I .....	7,5	69	93	118
Capítulo II .....	3	10	18	18
Capítulo IV .....	6	6	6	6
Capítulo VI .....	20	30	25	5
<b>Suma .....</b>	<b>36,5</b>	<b>115</b>	<b>142</b>	<b>147</b>
<b>Instituto de Educación Física de Canarias (9):</b>				
Capítulo I .....	21	87	107	121
Capítulo II .....	10	18	30	60
Capítulo IV .....	6	7	8	9
Capítulo VI .....	20	55	25	25
<b>Suma .....</b>	<b>57</b>	<b>167</b>	<b>170</b>	<b>215</b>
<b>Total .....</b>	<b>344,5</b>	<b>769,4</b>	<b>805</b>	<b>888</b>
<b>Total nuevos estudios .....</b>	<b>639,1</b>	<b>1.176,5</b>	<b>1.269,6</b>	<b>1.378,6</b>

Nota: Explicación de los paréntesis:

- (1) Figuran 107.500.000 pesetas en los presupuestos del 88.
- (2) Figuran 35.000.000 de pesetas en los presupuestos del 88.
- (3) Figuran 15.500.000 pesetas en los presupuestos del 88.
- (4) Figuran 12.500.000 pesetas en los presupuestos del 88.
- (5) Figuran 59.000.000 de pesetas en los presupuestos del 88.
- (6) Figuran 20.000.000 de pesetas en los presupuestos del 88.
- (7) No figura cantidad alguna en los presupuestos del 88.
- (8) No figura cantidad alguna en los presupuestos del 88, siendo un estudio que comienza en este curso.
- (9) Figuran 30.000.000 de pesetas en los presupuestos del 88.

Las cifras correspondientes al capítulo II serán revisables cuando el I.E.F.C. tenga instalaciones propias.

## CAPITULO VI

## Promoción y estudios

## Explicación

Comprende este capítulo, con anterioridad numerado como X, unas partidas económicas que permitan atender, en relación a los estudios e investigación universitaria, gastos a realizar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en materia de financiación de estudios y trabajos técnicos, concursos diversos, publicaciones, orientación universitaria y convenios que puedan realizarse con otras Universidades o Entidades.

## PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

## SECCIÓN UNICA. PROMOCIÓN DE ESTUDIOS Y CONVENIOS

	1988	1989	1990	1991
Promoción de Estudios y Convenios (1) .....	15	10	10	10
Suma .....	15	10	10	10
Total capítulo VI .....	15	10	10	10

Nota: Explicación de paréntesis:

(1) Partida ya prevista en la Ley 6/1986.

## CUADRO RESUMEN

	1988	1989	1990	1991
Capítulo I. Política Asistencial y Cultural .....	152,2	202,9	176,6	192,2
Capítulo II. Atenciones a servicios universitarios existentes.	562,49	718,59	537,5	570,5
Capítulo III. Formación del Profesorado y Apoyo a la Investigación Universitaria	82	115	117,5	135
Capítulo IV. Inversiones en Obras y Edificios .....	549,73	3.145,1	3.694,1	5.367,8
Capítulo V. Nuevos estudios	639,1	1.176,5	1.269,6	1.378,6
Capítulo VI. Promoción y Estudios .....	15	10	10	10
Total .....	2.000,52	5.368,09	5.805,3	7.658,1

## RESUMEN COMPARATIVO POR ANUALIDADES DEL P.U.C. 88-91

(En millones de pesetas)

## Proyecto

Capítulos P.U.C.	1988	1989	1990	1991	Total
(1) IV .....	152,20	202,90	176,60	196,20	727,90
Subtotal .....	152,20	202,90	176,60	196,20	727,90
(2) IV .....	522,49	678,59	537,50	570,50	2.309,08
VII .....	40,00	40,00	-	-	80,00
Subtotal .....	562,49	718,59	537,50	570,50	2.389,08
(3) IV .....	82,00	115,00	117,50	135,00	449,50
VII .....	-	-	-	-	-
Subtotal .....	82,00	115,00	117,50	135,00	449,50
(4) VII .....	549,73	3.145,10	3.694,10	5.367,80	12.756,73
Subtotal .....	549,73	3.145,10	3.694,10	5.367,80	12.756,73
(5) IV .....	425,10	788,50	950,60	1.098,60	3.262,80
VII .....	214,00	388,00	319,00	280,00	1.201,00
Subtotal .....	639,10	1.176,50	1.269,60	1.378,60	4.463,80

Capítulos P.U.C.	1988	1989	1990	1991	Total
(6) II .....	15,00	10,00	10,00	10,00	45,00
Subtotal .....	15,00	10,00	10,00	10,00	45,00
Totales:					
II .....	15,00	10,00	10,00	10,00	45,00
IV .....	1.181,79	1.784,99	1.782,20	2.000,30	6.749,28
VII .....	803,73	3.573,10	4.013,10	5.647,80	14.037,73
Total general .....	2.000,52	5.368,09	5.805,30	7.658,10	20.832,01
Total anualidades 1988-90 .....					13.173,91

4246

LEY 7/1988, de 12 de diciembre, de autorización de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, con destino a la construcción de 4.605 viviendas incluidas en el Programa Trienal de Viviendas.

## EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

## PREAMBULO

El Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, entre otros aspectos, desarrolla un nuevo sistema de promoción de viviendas de protección oficial, denominado de Régimen Especial, utilizable exclusivamente por promotores públicos, permitiéndose que su financiación, hasta un máximo por metro cuadrado útil, del 70 por 100 del módulo ponderado vigente aplicable en la fecha de la calificación provisional, la obtenga el promotor mediante la suscripción, con el Banco Hipotecario de España o con las Cajas de Ahorros, de préstamos hipotecarios.

A estos fines, en fecha 19 de febrero de 1988, el Gobierno de Canarias suscribió un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para que, en el marco de lo establecido en el mencionado Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, se ejecutase en el archipiélago un programa de actuaciones entre las que destacaba la subsidiación de préstamos concedidos a promotores públicos y adquirentes para la construcción de un máximo de 2.600 viviendas, así como la concesión de un máximo de 2.600 subvenciones a adquirentes de las viviendas promovidas o a los promotores públicos que destinen dichas viviendas a alquiler, todo ello dentro del denominado «Régimen Especial de Protección Oficial» del precitado Real Decreto.

Las condiciones allí establecidas para dicho Régimen Especial señalan que se concederá al promotor, para la construcción de esas viviendas, un préstamo que cubra el 70 por 100 del módulo ponderado vigente, que se armonizará a un tipo de interés anual del 6 por 100 o del 4,5 por 100, según que las viviendas se dediquen a venta o alquiler, respectivamente, con cuotas de amortización crecientes en un 3 por 100 durante quince años y tres de carencia, pudiendo subvencionarse, al promotor público por el MOPU, la diferencia entre estos tipos de interés y los efectivamente soportados.

Asimismo, se establece que las subvenciones personales máximas a percibir serán del 9 por 100 del módulo ponderado, percibiéndose por el promotor público cuando las viviendas se destinen a alquiler.

Para conseguir que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiera erigirse en Promotora Pública de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, de acuerdo con el citado Real Decreto, el Gobierno de Canarias, en su sesión de 13 de mayo de 1988, aprobó el Programa Trienal de Viviendas, en cuyo seno se prevé, entre otras medidas, la promoción de 4.605 viviendas de nueva planta, en ese Régimen Especial, con destino a su arrendamiento, y cuya financiación, hasta el máximo por metro cuadrado útil, del 70 por 100 del correspondiente módulo ponderado, se obtendría mediante la suscripción de préstamos hipotecarios.

La Ley Orgánica 8/1988, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su artículo 14.2, autoriza a las Comunidades Autónomas a concertar operaciones de crédito, por plazo superior a un año, con destino a la realización de gastos de inversión, siempre que el importe de las anualidades de amortización e intereses no exceda del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

A su vez, la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su